



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de DEIDA FIGUEROA OVIEDO 52531522 contra RODRIGO GOMEZ SUAZA 12325151. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-059-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.-LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de DEIDA FIGUEROA OVIEDO y contra RODRIGO GOMEZ SUAZA, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.-\$5.000.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, desde el 5 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre del 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.



2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería al Dr. ROGER VERU DIAZ como apoderado de la ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado del título base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-